

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 096-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M., 09 de abril de 2025, a las 09h40.

AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 096-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en tres (03) fojas, suscrito por el abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico del CNE de Cotopaxi, recibido el 31 de marzo de 2025 a las 14h01.

ANTECEDENTES PROCESALES

- 1. El 19 de marzo de 2025 a las 14h03, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, y el abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor Klever Estuardo Tandalla Guanoquiza, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, lista 23, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Joseguango Bajo del cantón Latacunga, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en calidad de anexos noventa y seis (96) fojas (Fs. 1-97 vta.).
- 2. Con acción de personal Nro. 077-TH-TCE-2025, se resolvió la subrogación en funciones como juez principal, el abogado Richard González Dávila, para efecto de las actuaciones jurisdiccionales desde el 17 hasta el 20 de marzo de 2025 (Fs. 99-101 vta.).
- 3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 096-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de marzo de 2025 a las 17h44, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, juez subrogante del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 102-104).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- **4.** A partir del 21 de marzo de 2025, el doctor Ángel Torres Maldonado, retomó las funciones de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral y, por tanto, asume la jurisdicción y competencia para conocer la causa Nro. 096-2025-TCE.
- **5.** Mediante auto de 27 de marzo de 2025 a las 10h00, el suscrito juez, dispuso al denunciante que aclare y complete su denuncia (Fs. 106-107).
- 6. El 31 de marzo de 2025 a las a las 14h01, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un (01) escrito en tres (03) fojas, suscrito por el abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual, el denunciante, aclaró y completó su escrito inicial (Fs. 114-118).
- 7. Mediante auto de 08 de abril de 2025 a las 12h03, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, admitió a trámite la causa Nro. 087-2025-TCE, denuncia presentada en contra del señor Klever Estuardo Tandalla Guanoquiza, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, lista 23 de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Guaytacama del cantón Latacunga.

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**:

PRIMERO.- De la revisión del expediente de la causa Nro. 096-2025-TCE, que contiene la denuncia presentada por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi en contra del señor Estuardo Tandalla Guanoquiza, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, lista 23 de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de José Guango Bajo del cantón Latacunga, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 087-2025-TCE. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 096-2025-TCE a la causa Nro. 087-2025-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 096-2025-TCE al Despacho de la abogada Ivonne



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

TERCERO.- Notifiquese con el contenido del presente auto al ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director del Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial de Cotopaxi, en las siguientes direcciones de correo electrónico: cesartoaquiza@cne.gob.ec y josetiban@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional <u>www.tce.gob.ec</u>

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pachecons SECRETARIA RELATORA

